



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **28 OCT 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2254-SOT-973, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de junio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (afectación de arbolado), en el predio ubicado en Calle Sierra Santa Rosa número 62, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de junio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (afectación de arbolado) como es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, ambas vigentes para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1.-En materia ambiental (afectación de arbolado)

Durante la visita de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría frente al predio ubicado en Calle Sierra Santa Rosa número 62, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo se constató en la acera frontal al predio 6 individuos arbóreos en pie, de los cuales 2 estaban podados, otro se encontraba en buenas condiciones pero estaba obstruido por andamios, mientras que los 3 individuos arbóreos restantes tenían menor altura y se observaban en buen estado.

Al respecto, una persona que se ostentó como representante legal del inmueble manifestó que se está llevando a cabo la construcción de una obra nueva, por lo que se presentó la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental con número de oficio SEDEMA/DGRA/DEIA/001559/2018 con fecha del 10 de julio de 2017, instrumento en el cual se autoriza el derribo de 2 individuos arbóreos ubicados en el exterior del domicilio, así como la restitución física de un total de 6 individuos arbóreos al interior del predio motivo de investigación.

En razón de lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-7711-2019, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si cuenta con Declaratoria de Cumplimiento Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/001559/2018, para el predio objeto de denuncia.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2254-SOT-973

Al respecto la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México informó que cuenta con la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/001559/2018, emitido por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría en mención, para el proyecto denominado "Brick Town Houses" ubicado en Calle Sierra Santa Rosa, número 62, Colonia Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, instrumento del cual se desprende que frente al predio de mención existen 7 árboles en pie, de los cuales uno corresponde a la especie ficus (Ficus benjamina), tres arboles identificados con la especie trueno (Ligustrum lucidum), y tres Laurel de la India (Ficus Microcarpa).

En dicho instrumento se autorizó el derribo de dos árboles de las especies Trueno (Ligustrum lucidum) y Laurel de la India (Ficus Microcarpa), ambos ubicados al exterior del predio en mención, además se señala que dichos arboles interfieren con el acceso vehicular del proyecto. Por lo anterior, la Dirección en mención aceptó la propuesta de restitución física correspondiente de 6 individuos arbóreos de las siguientes especies: 3 Sauce llorón (Salix babylonica) y 3 Magnolias (Magnolia grandiflora) de una altura mínima de 3 metros, los cuales pretenden ser plantados al interior del domicilio. Es de señalar que en la citada Declaratoria de Cumplimiento Ambiental establece que la restitución física deberá realizarse y concluirse previamente a la afectación por el derribo de los dos árboles señalados anteriormente, así mismo los materiales y desechos producto del derribo de estos árboles deberá triturarse y destinarse a la elaboración de mulch.

De lo anterior se desprende que se cuenta con autorización para el derribo de dos árboles de las especies Trueno (Ligustrum lucidum) y Laurel de la India (Ficus Microcarpa) por parte de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, para el proyecto denominado "Brick Town Houses" el cual se localiza en el predio ubicado en Calle Sierra Santa Rosa, número 62, Colonia Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, así como la restitución física correspondiente de 3 Sauce llorón (Salix babylonica) y 3 Magnolias (Magnolia grandiflora) al interior del inmueble motivo de investigación y el aprovechamiento de los materiales y desechos resultantes del derribo para la elaboración de mulch.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante la visita de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría frente al predio ubicado en Calle Sierra Santa Rosa número 62, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo se constató en la acera frontal al predio 6 individuos arbóreos en pie, de los cuales 2 estaban podados, otro se encontraba en buenas condiciones pero estaba obstruido por andamios, mientras que los 3 individuos arbóreos restantes tenían menor altura y se observaban en buen estado.
2. Para la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en Calle Sierra Santa Rosa número 62, Colonia Reforma Social, Alcaldía Miguel Hidalgo, la Secretaría de Medio Ambiente emitió la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental SEDEMA/DGRA/DEIA/001559/2018, en la cual se autoriza el derribo de dos árboles de las especies Trueno (Ligustrum lucidum) y Laurel de la India (Ficus Microcarpa) e impone la restitución física de 3 árboles de la especie Sauce llorón (Salix babylonica) y 3 de la especie Magnolia (Magnolia grandiflora) al interior del inmueble motivo de investigación, así como el aprovechamiento de los materiales y desechos resultantes del derribo para la elaboración de mulch.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-2254-SOT-973

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/RAGT/AAE